

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO 2013**

ASISTENTES

ALCALDE – PRESIDENTE

Don Antonio Díaz Badillo

CONCEJALES

Don Francisco Vargas Cabello
Doña María Romero Santo
Don Francisco Cabello Fernández
Doña Elisabet Vargas Parejo
Don José María Velarde Muñoz
Doña Rosario Caro Fernández
Don Salvador Marcos Nieto
Don Juan Antonio Ruiz Galán Oliva
Don José Manuel Llamas López
Don Antonio Barrera Jiménez
Don Manuel Fernández Oviedo

NO ASISTE

(sin justificar su ausencia)

Doña María del Mar González Rey

SECRETARIO GENERAL

Don F. Javier Fernández Berrocal

En la villa de La Campana, siendo las 18:00 horas del día treinta y uno de enero del año dos mil trece, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Antonio Díaz Badillo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Índice

| Nº | Nombre | Página |
|-----------|---|---------------|
| 1 | Aprobación, si procede, del acta de fecha 20 de Diciembre de 2012.- | 2 |
| 2 | Dación de Cuentas de Decretos de la Alcaldía.- | 2 |
| 3 | Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, relativa a aprobación, si procede, de denominación de plaza pública de nueva creación sita en la Unidad de Ejecución 14 del término municipal de La Campana con el nombre “Plaza Alcalde Manuel Pérez Navajas”. | 3 |
| 4 | Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, relativa a aprobación, si procede, de concesión de título honorífico de Hijo Predilecto del municipio de La Campana a Don Antonio Caro Jiménez. | 4 |
| 5 | Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, relativa a aprobación, si procede, de concesión de distinción al “Club Campana Balompié” consistente en diploma de gratitud en conmemoración del centenario de su fundación. | 5 |

| | | |
|----|---|----|
| 6 | Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, relativa a aprobación, si procede, de disolución del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Ecija por imposibilidad actual de cumplimiento de los objetivos y fines descritos en sus estatutos y, en caso de no existir unanimidad de los entes consorciados en cuanto a disolución, aprobación de la separación del Ayuntamiento de La Campana del referido Consorcio. | 7 |
| 7 | Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, relativa a solicitud de Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral (urbana y rústica) entre la Dirección General del Catastro de la Secretaría de Estado de Hacienda y el Ayuntamiento de La Campana, así como, aceptación de delegación de competencias que se deriven del precitado Convenio. | 9 |
| 8 | Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, relativa a aprobación, si procede, de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública por parte del Ayuntamiento de La Campana a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. | 19 |
| 9 | Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, relativa a toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento de La Campana formulada por Doña María del Mar González Rey, así como escritos de renuncia a ser nombrados Concejales del Grupo Municipal Socialista en el precitado Ayuntamiento de D. Manuel Jiménez Caballero y Doña Inmaculada Ruiz Velarde. | 21 |
| 10 | Urgencias.- | 23 |
| 11 | Ruegos y Preguntas.- | 23 |

PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, DEL ACTA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 20 de Diciembre de 2012 la cual ha sido distribuida junto con la convocatoria.

No formulándose observación alguna y sometida a votación el Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 20 de Diciembre de 2012 , resulta aprobada por doce votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente su transcripción al Libro de Actas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDIA.-

En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 29 de Noviembre de 2012, siendo las comprendidas entre los números 105/2012 al 131/2012 y desde el número 1/2013 al número 11/2013 ambas inclusive. Fotocopia de cada una de estas Resoluciones ha sido entregada a los Portavoces de los Grupos Políticos representados en esta Corporación.

TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DENOMINACIÓN DE PLAZA PÚBLICA DE NUEVA CREACIÓN SITA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 14 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CAMPANA CON EL NOMBRE “PLAZA ALCALDE MANUEL PÉREZ NAVAJAS”.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO:

ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

VISTO que con fecha 21 de enero de 2013 esta Alcaldía Presidencia decidió iniciar el procedimiento para la denominación de la plaza pública que se está ejecutando en “URBANIZACIÓN RESIDENCIAL U.E.14” del municipio de La Campana con el nombre “PLAZA ALCALDE MANUEL PÉREZ NAVAJAS”.

ATENDIENDO a lo dispuesto en informe emitido por la Secretaría General en relación con la Legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO que, con fecha 23 de enero de 2013, mediante Providencia de Alcaldía, fue solicitado a la Cuarta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Festejos y Cultura informe o memoria descriptiva de los méritos que, en su caso, hacían acreedor a D. Manuel Pérez Navajas para recibir, a título póstumo, la denominación de plaza pública de nueva creación sita en “URBANIZACIÓN RESIDENCIAL U.E.14”, informe – memoria que fue emitido con fecha 24 de enero de 2013 en sentido favorable a la propuesta inicialmente planteada.

De conformidad con el informe propuesta de acuerdo plenario emitido por la Secretaría General con fecha 24 de enero de 2013, y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, propongo al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la denominación de la plaza pública sita en “URBANIZACIÓN RESIDENCIAL U.E.14” con el nombre “PLAZA ALCALDE MANUEL PÉREZ NAVAJAS” por su entrega incondicional a los vecinos de La Campana durante los mandatos en los que ostentó el cargo de Alcalde y Concejal de la Villa de La Campana.

SEGUNDO. Notificar a sus familiares la nominación de la plaza pública reseñada.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a adoptar a la Delegación Provincial de Estadística, al Catastro, al Registro de la Propiedad y a Correos así como, en su caso, a otros Organismos que puedan resultar afectados.”

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente De Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 28 de Enero de 2013.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; y el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Andalucista, que suponen la unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE TÍTULO HONORÍFICO DE HIJO PREDILECTO DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA A DON ANTONIO CARO JIMÉNEZ.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO:

ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Vista la propuesta formulada por esta Alcaldía Presidencia, de fecha 17 de enero de 2013, sobre la oportunidad e idoneidad de proceder a la concesión del título de Hijo Predilecto de la Villa de La Campana a D. Antonio Caro Jiménez por sus méritos sobresalientes y notorios en beneficio del municipio de La Campana así como por su contribución incondicional y desinteresada a la realización de tareas y proyectos propios del Ayuntamiento en pro del interés público.

Considerando lo dispuesto en el informe de Secretaría que fue emitido con fecha 21 de enero de 2013, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 190 y 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 4 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Atendiendo a que por el órgano instructor del presente expediente de concesión de honores y distinciones se han efectuado las comprobaciones oportunas que acreditan los merecimientos que le hace al beneficiario acreedor de la distinción propuesta, emitiéndose al respecto memoria que consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento al efecto aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 30 de octubre de 2008, memoria que concluye en los siguientes términos: “D. Antonio Caro Jiménez es un ejemplo de esfuerzo y lucha por el Estado Social y Democrático de Derecho donde debe imperar la igualdad y justicia social, ideales por los que ha luchado incansable durante toda su vida en beneficio del municipio de La Campana y sus vecinos, por lo que esta instructora concluye con la procedencia de otorgarle el título honorífico de Hijo Predilecto de la Villa de La Campana.”

A la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, se propone a este órgano colegiado la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Conceder el título honorífico de Hijo Predilecto de la Villa de La Campana a D. Antonio Caro Jiménez.

SEGUNDO. Comunicar el acuerdo al interesado citándole para que el día 28 de febrero de 2013 acudan a la sesión solemne en la que se procederá a entregarle Título de Hijo Predilecto de la Villa de La Campana por los méritos concurrentes en su persona.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana el precitado Título Honorífico de Hijo Predilecto concedido para que quede constancia de su entrega.”

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente De Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 28 de Enero de 2013.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de ocho votos a favor procedentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Municipal Andalucista, y cuatro votos en contra de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE DISTINCIÓN AL “CLUB CAMPANA BALOMPIÉ” CONSISTENTE EN DIPLOMA DE GRATITUD EN CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE SU FUNDACIÓN.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO:

ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Vista la propuesta formulada por esta Alcaldía Presidencia, de fecha 17 de enero de 2013, sobre la oportunidad e idoneidad de proceder a la concesión de diploma de gratitud al CLUB CAMPANA BALOMPIÉ, con motivo del centenario de su fundación.

Considerando lo dispuesto en el informe de Secretaría que fue emitido con fecha 21 de enero de 2013, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 190 y 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 4 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

*Atendiendo a que por el órgano instructor del presente expediente de concesión de honores y distinciones se han efectuado las comprobaciones oportunas que acreditan los merecimientos que hacen al CLUB CAMPANA BALOMPIÉ beneficiario de la distinción propuesta, emitiéndose al respecto memoria que consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento al efecto aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 30 de octubre de 2008, y cuya conclusión es la que a continuación se transcribe: “Efectuadas las comprobaciones oportunas, y en conmemoración del centenario de la fundación del CLUB CAMPANA BALOMPIÉ, este instructor concluye con la procedencia de conceder **DIPLOMA DE GRATITUD DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA** en atención a los méritos que concurren en el mismo y por su contribución a la difusión del municipio de La Campana más allá de su término municipal así como al desarrollo físico e inculcación de valores a jóvenes de la localidad de diversas generaciones.”*

A la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, se propone a este órgano colegiado la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *Conceder diploma de gratitud al CLUB CAMPANA BALOMPIÉ.*

SEGUNDO. *Comunicar el acuerdo al interesado citándole para que el día 28 de febrero de 2013 acuda una representación del mismo a la sesión solemne en la que se procederá a entregar al precitado club deportivo diploma de gratitud acreditativo de los méritos concurrentes.*

TERCERO. *Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana el diploma de gratitud concedido para que quede constancia de su entrega.”*

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente De Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 28 de Enero de 2013.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal

Andalucista, que suponen la unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ÉCIJA POR IMPOSIBILIDAD ACTUAL DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FINES DESCRITOS EN SUS ESTATUTOS Y, EN CASO DE NO EXISTIR UNANIMIDAD DE LOS ENTES CONSORCIADOS EN CUANTO A DISOLUCIÓN, APROBACIÓN DE LA SEPARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA DEL REFERIDO CONSORCIO.-

(Siendo las 18:47 horas se ausenta de la sesión la Sra. Vargas Parejo, incorporándose a la misma siendo las 18:49 horas en el mismo punto del Orden del Día y antes de comenzar la votación de los acuerdos a adoptar en el presente punto)

(Siendo las 18:52 horas se ausenta de la sesión el Sr. Barrera Jiménez, incorporándose a la misma siendo las 18:54 horas en el mismo punto del Orden del Día y antes de comenzar la votación de los acuerdos a adoptar en el presente punto)

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO:

ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Visto que en el Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Écija, celebrado el pasado 31 de octubre de 2012, la Delegación Territorial en Sevilla de la Junta de Andalucía comunicó a los asistentes al mismo, que la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, como Entidad Consorciada, conforme al artículo 48.1 de los Estatutos del Consorcio UTEDLT de Écija, va a proceder a la separación de la misma de este Consorcio con efectos a 17 de diciembre de 2013, cumpliendo el plazo de preaviso de un año previsto en los Estatutos, manifestando, igualmente, que se harán efectivo, antes de la fecha de separación, los pagos derivados de las obligaciones y compromisos pendientes, contraídos con el Consorcio y que se puedan generar hasta esa fecha.

Atendiendo a que desde la Delegación Territorial en Sevilla de la precitada Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se expusieron los motivos de la decisión trasladada, con hincapié en:

“(…) que la Junta de Andalucía se ha visto obligada hoy ha separarse de los consorcios que daban cobertura a la labor de los Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPES), después de que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social haya dejado definitivamente sin cobertura presupuestaria al mantenimiento de estos técnicos de desarrollo local en Andalucía, no así en otras comunidades autónomas. En concreto, la reducción drástica en un 97 por ciento de la partida de desarrollo local que pasó de 35 millones de euros a solo 1,11 millones, apenas un 3% de lo consignado en 2011. En los presupuestos de 2012, el Gobierno Central ha reducido los fondos destinados a las políticas activas de empleo andaluzas en un 57% con respecto a los presupuestos del año anterior, lo que ha significado para Andalucía la pérdida de 396 millones de euros. Sólo en los fondos destinados al fomento del empleo, que suponen del 70%. Junto a este recorte, se produce otro más que le resta otros 34,9 millones de euros. Por último, rechazó en el Congreso enmiendas destinadas a corregir esta situación que afectaba también a los promotores de empleo. El PP votó en el Congreso en contra de una enmienda del Grupo Socialista que hubiese permitido garantizar tanto la continuidad de los ALPES como de los promotores y los orientadores laborales...”

(...) Esta posición viene precedida, además, de la negativa del Ministerio de Empleo a la petición que hizo el vicepresidente de la Junta, Diego Valderas, y el consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Antonio Ávila, a la ministra Fátima Báñez en una reunión celebrada en julio. Valderas y Ávila plantearon la necesidad de un Plan Especial de Empleo, Plan de Empleo que de hecho existe en otras Comunidades Autónomas, pero esta posibilidad ha sido denegada.

(...)el Gobierno Andaluz intentó que el Ministerio de Empleo fuera consciente de la gravedad de hurtar a Andalucía, de la labor, imprescindible en estos momentos, de los promotores de empleo y los Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPES). En todo este periodo, la Junta ha garantizado en función de sus disponibilidades presupuestarias los servicios técnicos de los ALPES hasta el 30 de septiembre, confiando en que durante este tiempo el Gobierno Central reconsiderase su posición y tuviese en cuenta la alternativa de financiación que se planteó en julio. Esta actuación ha supuesto un coste que se ha cubierto con presupuesto propio de la Junta de Andalucía de millones de euros .../...

Con una falta de financiación ya consolidada por los hechos, la Junta de Andalucía no ha tenido otra opción que plantear su salida de los consorcios, que a partir de 2013 se quedarán sin financiación y por tanto sin personal que pueda realizar una labor tan necesaria en estos momentos.”

Por tanto, visto que la eliminación de la financiación para estos Programas ha tenido como consecuencia la salida de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, como entidad consorciada de la UTEDLT de Écija, este paso conlleva que cada Ayuntamiento deba elevar al Pleno su posterior separación.

Por lo expuesto y en virtud de lo establecido en los artículos 48 y 49 de los Estatutos del Consorcio que regula tanto la separación de un ente del Consorcio, como la disolución del mismo, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, propongo al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Aprobar la disolución del Consorcio de la UTEDLT de Écija, conforme lo previsto en el artículo 49 de los Estatutos, al entender que con la salida de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, no se pueden cumplir los objetivos y fines descritos en los Estatutos del Consorcio, y que dieron origen a la existencia de este ente.*

SEGUNDO. *Para el caso de que no se alcance la unanimidad de los entes territoriales consorciados en cuanto a la disolución exigida en el artículo 49 de los Estatutos, aprobar la separación del Ayuntamiento de La Campana del Consorcio UTEDLT de Écija, al cumplir con los requisitos exigidos en el citado artículo, sirviendo este acuerdo de preaviso de un año exigido en el artículo 48 de los Estatutos.*

TERCERO. *Dar cuenta de este acuerdo a los entes consorciados territoriales que conforman el Consorcio UTEDLT de Écija.”*

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente De Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 28 de Enero de 2013.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y y cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y un voto en contra del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A SOLICITUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL (URBANA Y RÚSTICA) ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, ASÍ COMO, ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS QUE SE DERIVEN DEL PRECITADO CONVENIO.

(Siendo las 18:58 horas se ausenta de la sesión el Sr. Velarde Muñoz, incorporándose a la misma siendo las 19:03 horas en el mismo punto del Orden del Día y antes de comenzar la votación de los acuerdos a adoptar en el presente punto)

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO:

ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Visto que el Catastro Inmobiliario es el censo o registro que tiene el Estado de los diferentes tipos de propiedades privadas y establecimientos existentes en su territorio, siendo el principal objetivo del Catastro el conocimiento de tales espacios a fin de poder aplicar de manera adecuada y proporcional los correspondientes impuestos, y siendo otro de sus objetivos servir para el control y organización geográfica del espacio.

Considerando que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 1999, aprobó convenio de colaboración con el Centro Provincial de Gestión Catastral para la renovación y revisión del Catastro de Urbana de La Campana, si bien el alcance de dicho Convenio no es extensivo a bienes inmuebles de naturaleza rústica de este término municipal.

Vista la propuesta de Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de La Campana de colaboración en materia de Gestión Catastral.

Atendiendo a que el objeto de este último Convenio es la colaboración con la Dirección General del Catastro a través de la Gerencia Regional, contemplando la delegación de las competencias de tramitación y aprobación de expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico – transmisiones de dominio – así como de orden físico y económico relativos tanto a bienes inmuebles urbanos como rústicos que se formalicen en el modelo 901N; de colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial; de actuaciones de atención al público en el procedimiento de valoración colectiva de carácter general; así como recepción de documentación.

Considerando la conveniencia y oportunidad de suscribir nuevo Convenio en el que se incluyan las modificaciones solicitadas por el Ayuntamiento de La Campana, fundamentalmente en lo que respecta a hacer extensivo el alcance del Convenio aprobado en el año 1.999 a los bienes inmuebles de naturaleza rústica,

atendiendo a las novedades que desde el año 1.999 se han venido produciendo y viene demandando la actual gestión catastral, nuevo Convenio que sustituirá a los documentos hasta la fecha vigentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario así como artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el precitado Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, propongo al Pleno de la Corporación Municipal, en cuanto órgano competente al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 50.19 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda la suscripción de convenio de colaboración en materia de gestión catastral tanto de bienes inmuebles de naturaleza urbana como rústica, de conformidad con el proyecto de convenio obrante en el expediente administrativo que a continuación se transcribe, aprobándose el mismo, el cual sustituirá desde su firma al actualmente vigente que fue aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el día 9 de diciembre de 1.999.

“PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA) DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

En Madrid y La Campana, a..... de..... del año dos mil

De una parte:

Dña. Belén Navarro Heras

Directora General del Catastro, en virtud del Real Decreto 1449/2012, de 11 de octubre (BOE nº 246, de 12 de octubre), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).

De otra parte:

D. Antonio Díaz Badillo

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Campana, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.

SEGUNDO. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

TERCERO. El Ayuntamiento de La Campana, en fecha, solicitó a través de la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración en sustitución del actualmente vigente, firmado entre las mismas Administraciones intervinientes el cinco de octubre de 2000, que quedará sin efecto a partir del día en que se firme el presente Convenio.

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Sevilla, en sesión celebrada el, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

QUINTO. El Ayuntamiento, en sesión plenaria, de fecha ..., acordó la aceptación de las funciones que son objeto de delegación en este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEXTO. La Comunidad Autónoma de Andalucía ha informado favorablemente la delegación de funciones a que se refiere el presente Convenio, conforme a lo prevenido en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO

1.- Se delegan las competencias de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico –transmisiones de dominio- relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos que se formalicen en el Modelo 901N aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE nº 273, de 15 de noviembre), siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo de dos meses desde el acto o negocio de que se trate o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También serán objeto de delegación las competencias de tramitación y aprobación de los expedientes de solicitudes de baja y los de incorporación de cotitularidades a instancia de los propios interesados, previstos, respectivamente, en el artículo 15 y en la disposición transitoria séptima del mencionado texto legal.

2.- Dicha delegación comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos (Modelo 901N), salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.

b) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las solicitudes de baja y de incorporación de cotitularidades a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

c) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones delegadas.

d) Rectificación de errores materiales que el Ayuntamiento pudiera acordar en el ejercicio de las facultades delegadas.

e) Adopción de los acuerdos de cambio de titular catastral que se produzcan con ocasión de la tramitación de los citados expedientes, indicando expresamente que los mismos se dictan por delegación de la Gerencia.

f) *Notificación a los interesados de los acuerdos de cambio de titularidad adoptados.*

g) *Resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por el Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias delegadas y el ejercicio de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que desarrolla dicho texto legal, en relación con la presentación y tramitación de las reclamaciones económico administrativas interpuestas contra estos actos. Asimismo, ejercerá las facultades de anulación que el citado artículo 235.3 de la Ley General Tributaria atribuye al órgano administrativo que dictó el acto por delegación mediante el presente Convenio.*

h) *Remisión a la Gerencia de las modificaciones de los datos jurídicos. Dichas modificaciones se efectuarán en la base de datos catastral utilizando uno de los siguientes medios:*

- *El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia, con una periodicidad mensual y en soporte magnético, toda la información relativa a las transmisiones de dominio por él tramitadas, a los efectos de su incorporación a la base de datos catastral. A tal efecto, entregará las cintas VARPAD, comprensivas de las modificaciones de datos jurídicos realizadas al amparo de las competencias delegadas, según formato establecido por Resolución de 31 de julio de 2006 (BOE de 11 de septiembre) de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido, especificaciones técnicas y formato informático de los ficheros de intercambio de información catastral alfanumérica y gráfica FIN, VARPAD, FICC Y FXCC, o en el formato que se pudiera establecer en su sustitución.*
- *El Ayuntamiento efectuará de forma continuada las modificaciones de datos jurídicos a través del servicio de modificación de titularidad disponible en la Sede Electrónica del Catastro.*
- *Cualquier otro medio que pueda establecer la Dirección General del Catastro.*

En los trabajos de obtención de información para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario a que se refiere este apartado, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar la información de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación, o bien por su obtención con sus propios medios.

i) *Recepción de alegaciones, solicitudes y recursos, en materia catastral, ajenos al presente Convenio.*

j) *Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.*

3.- *La delegación contenida en la presente Cláusula tendrá el siguiente alcance:*

a) *Será en todo caso de aplicación la normativa contenida en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril. Ello no obstante, la tramitación de las actuaciones objeto de delegación, se llevará a cabo conforme a las normas orgánicas y procedimentales propias del Ayuntamiento.*

b) *Los actos dictados por el Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias delegadas, incluso la resolución de los recursos de reposición que hubieran podido interponerse, serán recurribles en vía económico-administrativa, debiendo así indicarse expresamente a los interesados en cuantos actos y resoluciones se realicen al amparo del presente Convenio por el Ayuntamiento.*

c) *Para la tramitación de las alteraciones de orden jurídico - transmisiones de dominio-, el Ayuntamiento instalará en sus oficinas los medios necesarios y, en particular, los equipos informáticos que posibiliten el desempeño de dicha función.*

d) *En ningún caso se entenderán comprendidos en la delegación objeto del presente Convenio, los actos encaminados a la fijación, revisión o modificación de los valores catastrales, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

e) *El Ayuntamiento en ningún momento podrá delegar, a su vez, en otra Entidad las funciones que le han sido delegadas en virtud del presente Convenio.*

TERCERA.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

1.- *En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico que se formalicen en los Modelos 902 N, 903 N y 904 N, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE nº 273, de 15 de noviembre). Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones.*

2.- *Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

a) *Recepción y registro de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente convenio.*

b) *Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo .*

c) *Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones pactadas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.*

d) *En materia de colaboración en el mantenimiento catastral:*

- *Elaboración y entrega de la documentación relativa a los datos físicos, comprendiendo entre éstos los datos gráficos, económicos y jurídicos de los bienes inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración de los mismos tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas u omisiones) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones), en los soportes y formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro.*

- *En los trabajos de obtención de información para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario a que se refiere este apartado, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar la información de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación, o bien por su obtención con sus propios medios.*

- *Este intercambio de información se realizará utilizando medios telemáticos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En tanto no se implante este sistema se podrán realizar los envíos a través de soportes magnéticos convencionales.*

- *La actualización cartográfica se realizará conforme a lo dispuesto a continuación:*

- *Cuando no se disponga de cartografía digitalizada, se reflejarán las alteraciones en soporte papel y se remitirá a la Gerencia las alteraciones gráficas producidas como consecuencia de los expedientes tramitados en virtud de lo dispuesto en el presente convenio en los soportes y formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro (FXCC). Cuando existan construcciones, se aportará plano de distribución de cada una de las distintas plantas del inmueble, acotado y a las escalas expresamente indicadas. En el caso de viviendas unifamiliares, se considera suficiente el plano de planta general.*

- *Cuando se disponga de cartografía digitalizada, la alteración gráfica se realizará sobre la misma con el fin de asegurar la identidad geométrica y se remitirá a la Gerencia la información referente a las parcelas o locales que han sufrido modificaciones, conforme a lo dispuesto en el punto anterior.*

e) *Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.*

f) *Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales por altas y demás alteraciones adoptados por la Gerencia, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto “.....”.*

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

a) *Correos SICER*

b) *Correos NO SICER*

c) *Medios propios y Correos SICER*

d) *Medios propios y Correos NO SICER*

e) *Medios propios / franqueo operador postal*

f) Medios propios.)

El sistema de colaboración en el reparto de las comunicaciones de clave concertada será el mismo que el elegido por la Entidad para la distribución de las notificaciones.

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, tanto las comunicaciones de clave concertada como las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este apartado)

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

CUARTA.- ACTUACIONES DE NOTIFICACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES.

El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales. El citado porcentaje de colaboración se podrá ver reducido hasta el cincuenta por ciento si la correspondiente entidad, en el momento de acordar la realización del procedimiento de valoración colectiva de carácter general o parcial, hubiera asumido el desarrollo de otras actuaciones de colaboración.

Esta colaboración podrá llevarse a efecto, acogiéndose al sistema de reparto “.....”.

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER*
- Correos NO SICER*
- Medios propios y Correos SICER*
- Medios propios y Correos NO SICER*
- Medios propios / franqueo operador postal*
- Medios propios.)*

El sistema de colaboración en el reparto de las comunicaciones de clave concertada será el mismo que el elegido por la Entidad para la distribución de las notificaciones.

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, tanto las comunicaciones de clave concertada como las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este apartado)

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución, frecuencia de entrega y reparto de comunicaciones de clave concertada y notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

QUINTA.- ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio, siempre que ello sea requerido por la Dirección General del Catastro, a la cesión temporal de sus propios locales con la finalidad de llevar a cabo la atención al público como consecuencia de la valoración colectiva de carácter general o parcial que pudieran realizarse en dicho municipio.

Asimismo, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la Gerencia personal de dicho Ayuntamiento que coadyuve en las tareas concretas de atención al público.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable del funcionamiento de la oficina de atención al público.

SEXTA.- COLABORACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

En relación con las declaraciones de alteraciones catastrales que se presenten en el Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 417/2006, dicha entidad se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.*
- b) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*

SÉPTIMA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas durante la vigencia del mismo.

OCTAVA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

NOVENA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión mixta de vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) *En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.*
- b) *El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*
- c) *El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*
- d) *El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.*
- e) *La denuncia del Convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de avocación de las competencias delegadas a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio o la avocación de las competencias delegadas.*
- f) *En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.*

UNDÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1. *El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.*

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. *El Ayuntamiento podrá elaborar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a la estructura y contenido de los modelos aprobados en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE nº 273, de 15 de noviembre), cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.*

3. *La Gerencia remitirá al Ayuntamiento, con la periodicidad que determine la comisión mixta de vigilancia y control, todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del Convenio que se reciban en ella.*

4. *Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.*

5. *El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.*

6. *La comisión mixta de vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.*

7. *Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.*

8. *En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.*

9. *El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios telemáticos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.*

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. *El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal.*

2. *El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.*

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. *La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006.*

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar o encomendar en otra entidad las funciones de colaboración asumidas en este documento.

DECIMOTERCERA. COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA Y CONTROL.

1. *Se constituirá una comisión mixta de vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades delegadas/encomendadas.*

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula undécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. *La comisión mixta de vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas. Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

DECIMOCUARTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. *El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el ... de de y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.*

2. *El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.*

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 antes mencionado.

3. *La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional.*

No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión mixta de vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4. *En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.*

CLÁUSULA ADICIONAL.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.”

SEGUNDO.- *Aceptar expresamente la delegación de competencias que se derivan del convenio, quedando facultado el Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y en derecho se requieran para llevar a buen fin lo acordado.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Regional de Catastro de Andalucía, así como a los servicios jurídicos y económicos del Ayuntamiento de La Campana a efectos de su debido conocimiento.”*

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente De Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 28 de Enero de 2013.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada

por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y y cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y un voto en contra del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

(Siendo las 19:15 horas se ausenta de la sesión el Sr. Fernández Oviedo, incorporándose a la misma siendo las 19:17horas en el mismo punto del Orden del Día y antes de comenzar la votación de los acuerdos a adoptar en el presente punto)

(Siendo las 19:16 horas se ausenta de la sesión la Sra. Caro Fernández, incorporándose a la misma siendo las 19:20 horas en el mismo punto del Orden del Día y antes de comenzar la votación de los acuerdos a adoptar en el presente punto)

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO:

ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

CONSIDERANDO lo dispuesto en el informe de Intervención de fecha 23 de enero de 2013, en el que se informó favorablemente sobre los medios y posibilidades económicas para que la gestión de servicio público consistente en tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública del municipio de La Campana se encomiende a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a través de su Delegación Territorial en Sevilla.

VISTO el informe de los Servicios Técnicos Municipales, en el que se detallan los requisitos necesarios para encomendar la gestión del precitado servicio público a la Administración Autónoma.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 22 de enero de 2013 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de conformidad con las atribuciones que el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno de la Corporación, esta Alcaldía Presidencia propone al reseñado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Gestionar el servicio público consistente en tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública del municipio de La Campana mediante encomienda de gestión a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a través de su Delegación Territorial en Sevilla.

SEGUNDO. Justificar la encomienda de gestión en razones técnicas y de eficacia para la prestación de los servicios públicos antes referidos.

TERCERO. *La encomienda de gestión no supondrá, en su caso, cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

CUARTO. *La actividad objeto de encomienda comprenderá las siguientes actuaciones:*

a) *Por parte de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía:*

- *Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción.*
- *Actuaciones previstas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento sancionador.*
- *Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, Secretario, o de propuesta de declaración de iniciación del mismo.*
- *Remisión al Ayuntamiento de propuesta de adopción de la medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.*
- *Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Provincial estime pertinentes.*
- *Adopción de propuesta de resolución y notificación a los interesados y remisión al Ayuntamiento de la propuesta, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo.*
- *La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y autenticada del expediente.*
- *Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.*
- *Notificación a los interesados de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.*

b) *Por parte del Ayuntamiento de La Campana:*

- *Remitir de forma inmediata a la Dirección del Distrito Sanitario las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa.*
- *Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local.*
- *Notificar a los interesados los actos y resoluciones anteriores y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de notificación efectuada.*
- *Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por los interesados en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.*
- *Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.*

QUINTO. *El plazo de vigencia de la encomienda de gestión será de un año a contar desde el día siguiente al de la publicación de la formalización del acuerdo entre las partes intervinientes en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiéndose prorrogar de forma automática por periodos iguales de tiempo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes intervinientes con una antelación mínima de tres meses.*

SEXTO. *Efectuar la encomienda de gestión por acuerdo expreso a formalizar entre el Ayuntamiento de La Campana y la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.*

SÉPTIMO. *Publicar el instrumento de formalización y el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos del artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

OCTAVO. *Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuanta documentación fuere preceptiva al efecto de la encomienda de gestión precitada y dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales, a la Policía Local del Ayuntamiento de La Campana, así como a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.”*

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente De Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 28 de Enero de 2013.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y un voto en contra del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA FORMULADA POR DOÑA MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ REY, ASÍ COMO ESCRITOS DE RENUNCIA A SER NOMBRADOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL PRECITADO AYUNTAMIENTO DE D. MANUEL JIMÉNEZ CABALLERO Y DOÑA INMACULADA RUIZ VELARDE.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO:

ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

CONSIDERANDO que en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana ha tenido entrada, con fecha 18 de enero de 2013 y Núm. 355, escrito presentado por D^a María del Mar González Rey, Concejala de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo Municipal Socialista, en el cual se formaliza la renuncia voluntaria al cargo que ocupa desde que tomó posesión del mismo el día 11 de junio de 2011, tras las elecciones locales celebradas el pasado día 22 de mayo de 2011.

ATENDIENDO a que la renuncia al cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de La Campana no se hará efectiva hasta su sometimiento al Pleno de la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO que el siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales perteneciente a la candidatura del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA es D. Manuel Jiménez Caballero, el cual, una vez tenido conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala de D^a María del Mar González Rey y antes de la aceptación preceptiva de su renuncia por el Pleno de la Corporación Municipal, ha presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, con igual fecha de 18 de enero de 2013 y Número 356, escrito manifestando su voluntad expresa de no ser nombrado Concejal del Ayuntamiento de La Campana y renunciando a la toma de posesión del precitado cargo que, previa remisión de credencial por la Junta Electoral Central al precitado Ayuntamiento, pudiere corresponderle, alegando razones de cambio de domicilio que le impedirían el ejercicio de las funciones propias del cargo.

VISTO que la siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales de la referida candidatura, una vez conocida la voluntad expresa de no ser nombrado Concejal del Ayuntamiento de La Campana D. Manuel Jiménez Caballero, es D^a Inmaculada Ruiz Velarde, y atendiendo a que ésta última ha presentado igualmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, con fecha 23 de enero de 2013 y Núm. 442, escrito manifestando su voluntad expresa de no ser nombrada Concejala del Ayuntamiento de La Campana y renunciando a la toma de posesión que pudiere corresponderle por el orden en que figuraba en la candidatura del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA, alegando motivos personales.

CONSIDERANDO que el siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales es D. Bienvenido Ortiz LLamas, perteneciendo al Grupo Político "PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA", y siendo el número noveno en dicha lista.

ATENDIENDO a lo dispuesto en los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y realizada la tramitación reglamentariamente establecida, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de La Campana presentada en el Registro General de Entrada, con fecha 18 de enero de 2013 y Núm. 355, por D^a María del Mar González Rey, Concejala de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDO. Tomar conocimiento de escritos presentados en el Registro General de Entrada con fechas 18 de enero de 2013, Núm. 356, y 23 de enero de 2013, Núm. 442, respectivamente por D. Manuel Jiménez Caballero y por D^a Inmaculada Ruiz Velarde, en los cuales manifiestan su voluntad expresa de renuncia al cargo de Concejal/a del Ayuntamiento de La Campana así como de toma de posesión del precitado cargo que, en su caso, les hubiere correspondido por orden en que figuraban en la lista de la candidatura del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA por la que concurrieron en las últimas elecciones municipales.

TERCERO. Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita al Ayuntamiento de La Campana las credenciales del siguiente en la lista del Grupo Municipal Socialista de entre los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, correspondiendo a D. Bienvenido Ortiz Llamas, que figura en el número nueve de la misma, para que pueda tomar posesión de su cargo."

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente De Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 28 de Enero de 2013.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; y el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y del representante del Grupo Municipal Andalucista, que suponen la unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

DECIMO.- URGENCIAS.

No hubo

UNDECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

(Siendo las 19:56 horas se ausenta de la sesión el Sr. Velarde Muñoz, incorporándose a la misma siendo las 19:59 horas en el mismo punto del Orden del Día. Igualmente, el precitado Capitular se ausenta de la sesión siendo las 20:01 horas e incorporándose de nuevo siendo las 20:04 horas en el presente punto del Orden del Día).

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra al Sr. Marcos Nieto, el cual expuso dos ruegos en materia de relaciones institucionales que había presentado en el Registro General de Entrada y que se concretaban en:

- Ruego en materia de relaciones institucionales relativo a instar al Gobierno de España a la adopción urgentemente de medidas necesarias para excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de las tasas judiciales y a garantizar que ningún ciudadano vea limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial (Registro General de Entrada Núm. 5.224, de 10 de diciembre de 2012). Finalizada la exposición del precitado ruego institucional por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:**

1. **Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los verdes, Convocatoria por Andalucía: SI apoya el ruego.**
2. **Grupo Municipal Socialista: SI apoya el ruego.**
3. **Grupo Municipal Andalucista: SI apoya el ruego.**

- Ruego en materia de relaciones institucionales relativo a instar al Gobierno de España a la aprobación y dotación para Andalucía, al igual que lo ha hecho con Extremadura y Canarias, de un Plan Especial de Empleo que cuente con dotación suficiente que facilite y que contribuya,

durante el año 2013, a afrontar y responder a la excepcional situación actual de desempleo de la Comunidad Autónoma Andaluza. Dicha aportación financiera deberá tener como destino el reforzamiento de las Políticas Activas de Empleo en Andalucía, y, en particular, el impulso de las acciones desarrolladas por las unidades de orientación, los promotores de empleo y, en el ámbito del desarrollo local, aquellas llevadas a cabo por los Agentes Locales de Promoción de Empleo. (Registro General de Entrada Núm. 5.225, de 10 de diciembre de 2012). Finalizada la exposición del precitado ruego institucional por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, *los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:*

- 1. Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los verdes, Convocatoria por Andalucía: SI apoya el ruego.*
- 2. Grupo Municipal Socialista: SI apoya el ruego.*
- 3. Grupo Municipal Andalucista: SI apoya el ruego.*

A continuación, por el Sr. Vargas Cabello se planteó el siguiente ruego en materia de relaciones institucionales:

- Ruego en materia de relaciones institucionales relativo a instar, por un lado, al Ayuntamiento de Sevilla para que mantenga abierta la Estación de Autobuses “El Prado” y para que trabaje en el mantenimiento y mejora de la actividad de la misma a través de la elaboración participada de un plan de viabilidad de la estación que permita garantizar la prestación de un servicio público de calidad y que conlleve la dinamización comercial de los negocios y establecimientos directamente favorecidos por la referida actividad, y, por otro lado, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para proteger el conjunto arquitectónico en el que se ubica la indicada Estación de Autobuses “El Prado” (Registro General de Entrada Núm. 5.248, de 11 de diciembre de 2012). Finalizada la exposición del precitado ruego institucional por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, *los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:*

- 1. Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los verdes, Convocatoria por Andalucía: SI apoya el ruego.*
- 2. Grupo Municipal Socialista: SI apoya el ruego.*
- 3. Grupo Municipal Andalucista: SI apoya el ruego.*

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra al Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, el cual planteó el siguiente ruego en materia de relaciones institucionales:

- Ruego en materia de relaciones institucionales relativo a instar al Gobierno de España y al Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, por un lado, para la puesta en marcha, con carácter de urgencia, de un Programa de Fomento del Empleo Agrario Especial, con fondos extraordinarios, para ayudar al mundo rural a superar la terrible crisis económica y la falta de actividad agrícola actual; por otro lado, para la eliminación del requisito de tener un número mínimo de peonadas para tener acceso al Subsidio Agrario mientras continúe la actual situación de crisis económica; y finalmente, para el desarrollo de programas de formación profesional en las zonas rurales que permita mejorar la capacidad laboral y profesional en el medio rural andaluz (Registro General de Entrada Núm. 448, de 24 de enero de 2013). Finalizada la exposición del precitado ruego institucional por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, *los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:*

- 1. Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los verdes, Convocatoria por Andalucía: SI apoya el ruego.*
- 2. Grupo Municipal Socialista: SI apoya el ruego.*
- 3. Grupo Municipal Andalucista: SI apoya el ruego.*

Tras la exposición de los ruegos en materia de relaciones institucionales, los Capitulares Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; y Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, formularon diversos ruegos y preguntas con respecto a las materias comprendidas en la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana así como en la Comisión Especial de Cuentas, las cuales fueron contestadas por los interpelados.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo del presente punto del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte CD, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos municipales representados en este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 21:22 horas, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana, a 31 de Enero de 2013.

VºBº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Antonio Díaz Badillo

Fdo. F. Javier Fernández Berrocal